

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 5 DE MAYO DE 1944.

NUMERO 9392

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 946 de 25 de Abril de 1944, por el cual se modifica un Decreto.

Sección Sexta

Resolución N° 18 de 17 de Abril de 1944, por la cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 3694, 3695 y 3697 de 23 y 24 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección: Marítima Mercante

Resolución N° 731 de 2 de Febrero de 1944, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización.

Resuelto N° 733 de 9 de Febrero de 1944, por la cual se prorroga un permiso.

Resuelto N° 734 de 18 de Febrero de 1944, por el cual se concede un permiso especial.

Resolución N° 735 de 25 de Febrero de 1944, por la cual se cancela una Patente de Navegación.

Resueltos Nos. 736 y 737 de 26 de y 28 de Febrero de 1944, por los cuales se conceden unos permisos especiales.

Resolución N° 739 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

ción Sexta.—Resolución número 18.—Panamá, 17 de Abril de 1944.

El señor C. Paz Rodríguez, en su carácter de apoderado de la West India Oil Company S. A., ha elevado a este Despacho el siguiente memorial de consulta:

“1. El párrafo segundo del artículo 42 del Decreto Ley 38 de 1941 dice en parte: “Estas vacaciones pueden ser acumulables hasta por dos períodos....” Quiere decir esto que es un derecho que se le concede al empleado, o está dicho derecho condicionado a la afluencia del patrono? En otras palabras, podrá el empleado acumular dos meses de vacaciones, aún contra el querer del patrono?”

2. En la hipótesis anterior, y suponiendo que la contestación es afirmativa, podrá el empleado, después de haber acumulado dos meses de vacaciones, tomar un sólo mes, y dejar el otro para el año siguiente, tomando en dicho año subsiguiente los dos meses? Para aclarar esta pregunta, nos permitimos someter el siguiente ejemplo: En 1942 un empleado adquiere el derecho a un mes de vacaciones, pero no desea tomarlo, sino, en vez, tomar dos meses en 1943. En 1943, por circunstancias que afectan al empleado, desea tomar en vez de los dos meses, solamente un mes y posponer el mes adicional a que tiene derecho, para 1944 y luego tomar en 1944 los dos meses de vacaciones. Tendrá el el derecho de hacer esto, o podrá el patrono obligarlo a tomar los dos meses acumulados en 1943?”

Para resolver se considera que el goce de vacaciones es un derecho que la ley concede a favor del obrero, la cual permite acumular hasta por dos meses el disfrute de ellas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Ley 38 de 1941. La fecha de la fijación en uno u otro caso debe hacerse de común acuerdo entre el patrono y el obrero y en caso de desavenencia, la fijación la hará la Sección de Trabajo y Justicia Social, a solicitud de algunos de ellos.

Si iniciado el disfrute de las vacaciones se suspenden a solicitud del patrono o de acuerdo con este, es natural que la porción no disfrutada pueda de acumularse a un futuro término vacacional,

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE DECRETO

DECRETO NUMERO 946 (DE 25 DE ABRIL DE 1944)

por el cual se modifica el Decreto N° 132, de 7 de noviembre de 1940, sobre distribución de los negocios en los Ministerios.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 132, de 7 de noviembre de 1940, se dispuso poner la Imprenta Nacional bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación, por considerar que era conveniente tener la Imprenta Nacional a su cuidado y que constituyera una Sección de la Escuela de Artes y Oficios;

Que en la práctica se ha observado que por el recargo de actividades que el Ministerio de Educación tiene, la Imprenta Nacional no funciona con toda la eficacia del caso, ni presta el servicio esperado en la Escuela de Artes y Oficios;

Que por la índole misma de las actividades del Ministerio de Agricultura y Comercio es conveniente que tenga la Imprenta Nacional como una de sus dependencias,

DECRETA:

Artículo único: A partir de la fecha, la Imprenta Nacional se transfiere al Ministerio de Agricultura y Comercio, y el Ministro respectivo tomará las medidas necesarias para la reorganización de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

RESUELVESE MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064-J.—Apartado Postal N° 137TALLERES:
Imprenta Nacional—Calle 11
Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.50

TODO PAGO ADELANTADO

pero no a voluntad exclusiva de una de las partes.
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Es un derecho del empleado acumular sus vacaciones hasta por el término de dos meses, siendo entendida que la fecha de iniciación debe ser fijada de común acuerdo con sus patronos o determinada por la Sección de Trabajo y Justicia Social, en caso de desavenencia.

Puede un empleado suspender el uso de sus vacaciones, tratándose del primer mes, o de parte de ellas, en el caso que haya acumulado dos meses, siempre que medie acuerdo entre las partes, para ser acumulado el tiempo que le falte a un futuro término de vacaciones, o simplemente para ser usadas con posterioridad o mediante acuerdo con su patrono.

Todo caso de desavenencia en cuanto al disfrute de vacaciones debe ser decidido por la Sección de Trabajo y Justicia Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 38 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 3694

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3694.—Panamá, 23 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores J. Medlinger y Cía. Ltda. y A. Fastlich solicitan permiso para reexportar con destino a los Estados Unidos de Norte América 2.825 y 300 relojes de fabricación suiza, respectivamente;

Que por investigación reciente practicada por este Ministerio se ha constatado que existen en el país más de 54.872 relojes, debido a que los

pedidos hechos a Suiza con anterioridad, llegan de manera regular;

Que con la reexportación solicitada no se afecta en nada las necesidades que el país tiene de este artículo;

Que la humedad y la falta de uso pueden afectar en tiempo determinado la maquinaria de los relojes;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones solicitadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3695

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3695.—Panamá, 24 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. C. González Acosta en representación de la "Exportadora e Importadora Colombiana Ltda." solicita permiso para reexportar 6.000 docenas de botellas vacías de las existencias que tiene la Cervecería Nacional ya descartadas para el uso;

Que la Cervecería Nacional tiene en sus depósitos cerca de 17.000 botellas que no puede realizar en plaza y que tampoco puede usarlas porque las máquinas modernas que posee, para el embotellamiento del líquido que fabrica, no pueden taparlas;

Que entre las botellas que posee la Cervecería Nacional hay 3 tipos que no es posible venderlas en plaza a los licoreros porque dos de ellas tienen estampado en el mismo vidrio el nombre de "Cervecería Alemana del Pacífico" y "Cervecería Atlas", y la otra, aún cuando es una botella sin impresión alguna, es de cuello alto que no gusta ni conviene a los licoreros usarla;

Que algunos licoreros fueron consultados a fin de saber si estaban interesados en estos tres tipos de botellas manifestando que no les convenía su uso y que además tenían suficiente cantidad actualmente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3696

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3696.—Panamá, 24 de Marzo de 1944.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor R. C. Jarrold, Gerente de la Oficina de la Coca-Cola Export Sales Co. de Colón, solicita permiso para reexportar con destino a San José, Costa Rica, 504 docenas de vasos de vidrio grabados con la marca Coca-Cola;

Que la falta de este artículo en Panamá a los únicos que perjudicaría sería a la Compañía peticionaria y a sus dependencias;

Que hay una existencia en los depósitos de la Compañía de 1.125 docenas;

Que esta reexportación no perjudica en nada la necesidad que el país tiene de vasos destinados a servir el producto fabricado por la Compañía Coca-Cola;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 3697

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3697.—Panamá, 24 de Marzo de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor H. G. Hamer, en representación de la Chiriquí Land Co. solicita permiso para reexportar 700 pies de alambre N° 4 con forro aislador, con destino a Puerto Limón, Costa Rica;

Que después de una investigación practicada por este Ministerio para conocer la necesidad que de este material hay en plaza, la Compañía de Fuerza y Luz, Panamá Eléctrica y la Sección de Plantas Eléctricas del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas manifestaron que tan pequeña cantidad no les suplía la necesidad que pudieran tener de este material y que además se podía conseguir en plaza fácilmente;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 731

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramón: Marina Mercante.—Resolución N° 731.—Panamá, Febrero 2 de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 1617, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, el 14 de Enero de 1944, a favor de la chalupa denominada "Ema" de propiedad del señor Santiago Cárcamo, panameño, de este vecindario y con cédula de identidad personal número 49-223.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PRORROGASE PERMISO

RESUELTO NUMERO 733

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramón: Marina Mercante.—Resuelto N° 733.—Panamá, Febrero 9 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Prorrógase por el término de 90 días, contados desde la fecha, el permiso concedido por el Resuelto N° 658, de 28 de Agosto de 1943, a la nave "D. K. Dawn", de propiedad del señor Herzel Lewis, para que pueda prestar servicio de cabotaje en aguas nacionales mientras se efectúa su nacionalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CANCELASE PATENTE

RESOLUCION NUMERO 735

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramón: Marina Mercante.—Resolución N° 735.—Panamá, Febrero 25 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de memorial fechado 30 de Diciembre de 1943, el señor David Cohen, representante legal de la Compañía Diana de Vapores, S. A., ha solicitado una nueva Patente Permanente de Navegación a favor del vapor "North King",

por haberse extraviado la Patente Permanente de Navegación original a favor de dicha nave.

RESUELVE:

Cancéllase la Patente Permanente de Navegación distinguida con el No. 1239, que fuera expedida al vapor Nacional "North King", el 12 de Febrero de 1941, e inscrita al Tomo 96-bis, Folio 446, Asiento 1, del Registro de Naves; y,

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expedir una nueva patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior a favor de la citada nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 734

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 734.—Panamá, Febrero 18 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concéndese permiso especial a la moto-nave denominada "Unity", de nacionalidad hondureña, de propiedad de Carlos de la Guardia, portador a la cédula de identidad personal 13584, para que pueda efectuar viajes de Cabotaje en los puertos de la Costa Atlántica hasta el día seis (6) de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 736.—Panamá, Febrero 18 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concéndese permiso especial a la moto-nave nacional denominada "Sambú", que porta la Patente de Navegación No. 995, Servicio Interior Varecua del Puerto de Panamá, de propiedad de la Compañía de Navegación y Tierras Elliot, para que pueda efectuar un viaje a Buenaventura, Colombia, como nave de Servicio Exterior, mientras le sea expedida la Patente de Navegación Exterior respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,

G. Tapia C.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 737

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 737.—Panamá, Febrero 29 de 1944.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concéndese Permiso Especial al remolcador "Colony", de propiedad de la Union Oil Company of California, del porte de 77.6 toneladas brutas y 30 toneladas netas, del Registro de los Estados Unidos de América, para que por el término de un año, contado a partir de la fecha, pueda navegar en aguas nacionales y entre puertos no habilitados para el comercio exterior, mediante una compensación de Doscientos Noventa Balboas con Treinta Centésimos (B. 290.30) que pagará al Tesoro Nacional por adelantado, durante el período referido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

HABILITASE NAVE

RESOLUCION NUMERO 739

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 739.—Panamá, Marzo 7 de 1944.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 28 de Febrero de 1944, el señor Hans Elliot, en capacidad de Presidente de la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", ha solicitado se habilite para el comercio y servicio exterior al buque a motor, de propiedad de su representada, denominado "El Real"; y,

Que esta nave se encuentra matriculada en el registro del Puerto de Panamá, servicio de cabotaje, bajo patente de navegación No. 783. Los derechos que se causan por la expedición de la patente exterior solicitada por el señor Hans Elliot, han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante la Liquidación No. 2571, de 1º de Marzo del año en curso,

RESUELVE:

Habilítase para el comercio y servicio exterior la motonave nacional denominada "El Real", de propiedad de la "Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A.", la cual se encuentra actualmente inscrita en el Registro del Puerto de Panamá.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir patente de

navegación de servicio exterior a favor de la referida embarcación.

Registrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Pùblico el dia 20 de abril de 1944.

As. 5790. Escritura N° 353 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual María Negro de Pulice declara mejoras en finca de su propiedad, ubicada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 5791. Escritura N° 694 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Jorge Luis Alfaro vende su finca N° 717 de la Sección de Panamá, a la niña Myrna Ocela González.

As. 5792. Escritura N° 607 de 3 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Vicente Saavedra declara la construcción de una casa y un anexo sobre terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

As. 5793. Escritura N° 354 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual Otilia María Sosa Palacios de Gutiérrez y Alicia María Sosa, en religión Son María Matilde, venden a Aida María Sosa de Villarreal la mitad de una finca situada en Sona, Provincia de Veraguas.

As. 5794. Escritura N° 352 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual Rosina Napolitano de Feoli y Alejandro Abod venden la cantina de su propiedad situada en esta ciudad, e Isabel Chambonnett de Casino.

As. 5795. Escritura N° 710 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual la sociedad "Novey & Luttrell Inc. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Elias Walter Rennie, garantizada con hipoteca.

As. 5796. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3683 de 13 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Elena Wong de Yinh, domiciliada en esta ciudad.

As. 5797. Escritura N° 225 de 17 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Evaristo Fernández vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a la Sociedad Benevolente "Carroaje de Amor".

As. 5798. Escritura N° 88 de 31 de diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Díario N° 1836 del Tomo N° 31.

As. 5799. Escritura N° 691 de 16 de mayo de 1940, de la Notaría 1^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcos Rojas un lote de terreno de la Sección B de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 5800. Escritura N° 718 de 29 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5801. Escritura N° 688 de 13 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Antonio Pérez Fernández celebra contrato de arrendamiento y de compra-venta con Gustavo Aldrete.

As. 5802. Escritura N° 315 de 5 de marzo de 1943, de la Notaría 1^a, por la cual la Nación vende a Leopoldo Agreda un lote de terreno de la Sección A de Altos de Juan Diaz.

As. 5803. Escritura N° 182 de 28 de enero de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Hernández dos lotes de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 5804. Escritura N° 690 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Thomas Irvin Grimison y Jessie Gertrude Shaver de Grimison venden su finca N° 3009 de la Provincia de Coclé a Rose Kopansky Koperski.

As. 5805. Escritura N° 9 de 1^o de abril de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Aguadulce, vende a George Hilbert un globo de terreno ocupado con construcción urbana.

As. 5806. Escritura N° 720 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emelina Prestan un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5807. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3649 de 10 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo Modes Sosa, domiciliado en esta ciudad.

As. 5808. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3658 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Vedurre, domiciliado en esta ciudad.

As. 5809. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3647 de 10 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Inés Paulino Torres, domiciliado en esta ciudad.

As. 5810. Escritura N° 584 de 30 de marzo de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcelino Cedeño un lote de terreno en Chilibre, y éste lo vende a Baltasar Castellanos.

As. 5811. Escritura N° 719 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual María Elena de Obario de la Guardia y otros, cancelan hipoteca a Rosa Guardián de Martínez.

As. 5812. Oficio N° 407 de 22 de octubre de 1943, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, por el cual, entre otras cosas, se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Bienvenida Vergara de Cano sobre la finca N° 1237 de la Sección de Los Santos.

As. 5813. Escritura N° 355 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca a Ivan Golac.

As. 5814. Oficio N° 745 de 24 de marzo de 1944, del Juzgado 4^o Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza para excarcelar a Concepción Zúñiga.

As. 5815. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 19 de abril de 1944, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca sobre finca de su propiedad, de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Julián Caicedo.

As. 5816. Escritura N° 700 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Louis Martínez vende a Alicia Castro de Porras dos lotes de terreno de su finca N° 10464 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5817. Escritura N° 697 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Emilia Zubíeta de Alemán vende una finca de su propiedad a Abraham Vernon Sasso.

As. 5818. Escritura N° 443 de 8 de marzo de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Artemio Adams de Arosemena vende una finca de su propiedad a Aníbal Vallarino.

As. 5819. Escritura N° 722 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Enriqueta Ramírez de Aleman y Delfina Ramírez de Díaz constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá y dicho Banco hace una cancelación hipotecaria y anticréctica a dichas señoras.

As. 5820. Patente Comercial de 2^a Clase N° 3595 de 28 de marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ballanis y Hallax Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5821. Escritura N° 699 de 29 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual María Eleisa de Icaza vende un globo de terreno a Diego Sánchez.

As. 5822. Escritura N° 671 de 13 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Aníbal Vallarino segregó un lote de terreno de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5824. Escritura N° 612 de 4 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por José Antonio Remón Canterá.

As. 5824. Escritura N° 672 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Aníbal Vallarino segregó un lote de terreno de una finca suya en San Francisco de la Caleta, y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5825. Escritura N° 673 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, segregó un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5826. Escritura N° 674 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, segregó un lote de terreno y declara la construcción de una casa en dicho lote.

As. 5827. Escritura N° 696 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Abraham Vernon Sasso vende una finca a Emilia Zubíeta de Aleman quien celebra

con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5828. Escritura N° 790 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 1^a, por la cual Aurelio Jiménez y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y dicha institución bancaria y Juan de la Guardia cancelan unos gravámenes.

As. 5829. Escritura N° 375 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 2^a, por la cual Aníbal Vallarino de su finca N° 10478 situada en San Francisco de la Caleta, se regala un lote de terreno y declara la construcción de una casa.

As. 5830. Escritura N° 17 de 20 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual la Compañía Nacional vende a Camilo Rivera Sáenz un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5831. Escritura N° 716 de 15 de abril de 1944, de la Notaría 3^a, por la cual la Sociedad Icaza y Cia. Limitada vende a Svelina Curtis un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, y la compradora declara la construcción de una casa sobre el mismo terreno.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

En los días y horas indicados se abrirán las propuestas para las siguientes obras públicas especificadas a continuación y para un hotel por cuenta de la Corporación de Hoteles Nacionales:

Construcción de un MERCADO SANITARIO en Bugaba, Provincia de Chiriquí.—

10 de Mayo, a las 8 a.m.

Acondicionamiento del MANICOMIO DE LOS SANTOS para una CARCEL PROVINCIAL.—

11 de Mayo, a las 8a.m.

Construcción de una ESCUELA en la población de Soná.—

12 de Mayo, a las 8 a.m.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

Original 761

Construcción de un HOTEL en la ciudad de David.—

13 de Mayo, a las 8 a.m.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados en el Despacho del Contralor mediante depósito de B. 10.00 cada uno.

CONTRALOR GENERAL.
M. A. Castro Víeto,
Sub-Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Pérez de Pereira, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero de este Circuito, y visto lo que establecen los artículos 1624 de la exenta legal anteriormente citada y 655, 656, y 652 del Código Civil, declara:

"Que está abierta la sucesión intestada de la señora Josefa Pérez de Pereira, desde el día de su defunción ocurrida el tres de junio de mil novecientos tres.

"Que son herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, los señores Evelia y Cirilo Pereira Colombo, por derecho de representación de su difunto padre Ramón Pérez, hijo de la causante.

"Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópíese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—Sriio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Cándido Gutiérrez Cortés se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas—veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Y abiendo comprobado suficientemente los actores el derecho que les asiste para heredar conforme lo requiere la ley sustantiva, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con el señor Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal, el juicio de sucesión intestada de José Cándido Gutiérrez Cortés, desde el día seis (6) de enero de mil novecientos treinta y siete (1937), fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, María Ignacia Córdoba viuda de Gutiérrez, en su carácter de cónyuge sobreviviente, y Regina y Agapito Gutiérrez, en su carácter de hijos legítimos del causante; y Tercero: Ordena que comparezcan a estar a derecho en la sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Copíese y notifíquese.—Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa".

Por tanto, fijo el presente edicto hoy veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal.

El Juez,

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Leandro Ulloa.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de un poderado, a notificarse de la sentencia absolutoria recaída en el juicio que se le sigue por el delito de rapto. Dicha sentencia en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, ABSUELVE a SEGUNDO AMADO MORALES, conocido en estas diligencias, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Cópíese, notifíquese y consultese.—(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

J. Guillén.

(Cuarto publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 5 de Mayo de 1944.

CUADRO NÚMERO 290
(de 8 de Febrero de 1948)

Vicente Gómez Valladares, tipos de metal para imprenta; etc. 3 bultos, de Nueva Orleans, por

Ezra Dabah y Co., casimires de lana, 2 bultos, de Buenos Aires, por

Mario Galindo y Co., pinturas de agua, 552 bultos, de Nueva Orleans, por

Librería Selecta, cartulina, 3 bultos, de Nueva Orleans, por

Joseph Grossman, telas de lana, 2 bultos, de Nueva Orleans, por

Joseph Grossman, insignias de metal para militares, 1 bulto, de Nueva Orleans, por

Antonio Dominguez y Hnos., géneros de algodón, estampados, 1 bulto, de Nueva Orleans, por

Ferretería Tam. A. W. de Tam, estufas de ferroso, 8 bultos, de Buenos Aires, por

Laboratorios Istmeños S. A., productos químicos, 2 bultos, de Nueva Orleans, por

Jesús y Domingo Varela y Co. sardinas en latas, 187 bultos, de San Francisco, por

Jesús y Domingo Varela y Co., pasta de tomates; salsa de tomate, 75 bultos, de San Francisco, por

Tropical Motors Inc., repuestos para automóviles, 2 bultos, de Nueva Orleans, por

Armour y Co., lomos vacunos congelados; pañecita; etc., 805 bultos, de Buenos Aires, por

Fidanque Hermanos e Hijos, jabón limpia-dor; pajas para sedería; etc., 357 bultos, de Nueva Orleans, por

Panamá Furniture Co., resortes para camas, 18 bultos, de Nueva Orleans, por

Almacenes Martínez S. A., pintura, plomo, blanca en aceite, 300 galones

José Caballero Alvarez, marcos de madera con sus vidrios, 30 bultos, de Manzanillo, por

José Caballero Alvarez, marcos de madera con sus vidrios, 30 bultos, de Manzanillo, por

Peicher, Kardonski y Ghitis, papel para aéreo, 5 bultos, de Nueva Orleans, por

Heurtematte y Co., trajes de seda y de rayón para señoras, 21 bultos, de Los Angeles, por

Tomás Arias, quesos, 177 bultos, de Buenos Aires, por

Wiznizer Bros., sábanas de algodón, 4 bultos, de Nueva Orleans, por

Wiznizer Bros., ropa interior de seda para señoras, 2 bultos, de Nueva Orleans, por

V. Gómez Valladares, Imprenta Gómez, máquina de imprimir completa, 1 bulto, de Nueva Orleans, por

Corp. Universal de Exp., galletas de dulce, 432 bultos, de Nueva Orleans, por

Tagarópulos Hermanos, extracto de tomates, 150 bultos, de Buenos Aires, por

Lola Cheeseman, crema facial; pintura para la cara; etc., 1 bulto, de L. A. Harbor, por

Hotel Internacional S. A., papel higiénico, 50 bultos, de Nueva Orleans, por

Radio Pictures de Panamá, películas cinematográficas, 3 bultos, de Curacao, por

Cia. Henríquez S. A., sardinas de conserva, 150 bultos, de La Guaira, por

Bazar Francés, Heurtematte y Co., articulos de vidrio, usos de cocina, 27 bultos, de Nueva Orleans, por

Varela y Co. Ltda., harina de trigo duro,

250 bultos, de Nueva Orleans, por	907
Wallingford y Arango S. A., repuestos para automóviles, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	28
J. Van Der Hans R., comprimidos de Lactool, 1 bulto, de Manzanillo, por	42
Ricardo A. Miró, badanas de cuero, 6 bultos, de Buenos Aires, por	2.064
3.020 Hasmo S. A., repuestos y accesorios para autos y camión, 11 bultos, de Nueva Orleans, por	499
R. Muñoz, Standard Brands, muebles usados para uso personal; etc., 11 bultos, de Nueva Orleans, por	385
516 Swift y Co., jamones y tocinos ahumados, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	1.160
445 Swift y Co., colas en salmuera de puerco, 17 bultos, de Nueva Orleans, por	649
Swift y Co., carne en conserva, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	359
Antonio Dominguez, cajas registradoras, cortadoras eléctricas, etc., 19 bultos, de Nueva Orleans, por	2.112
164 C. González Revilla y Hno., jabón de Reuter, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	216
1.040 Kodak Panamá Ltd., papel y tarjetas sensibilizados para fotog., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1.394
570 Kodak Panamá Ltd., papel y tarjetas sensibilizados, para fotog., 8 bultos, de Nueva Orleans, por	1442
113 Kodak Panamá Ltd., bombillas eléctricas incandescentes, fotog., 30 bultos, de Nueva Orleans, por	241
13.083 Villanueva y Tejeira Co. Ltda., inodoros y orinales, 300 bultos, de Nueva Orleans, por	2.479
4.581 Gilberto Brid, Rye whisky Signet, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	907
1.202 Carlos Guevara, camión Buick Internacional motor N° GRD233-8937, por	600
630 Sasso y Co., muestras sin valor comercial,	238
254 3 bultos, de La Guaira, por	528
213 Virgilio Capriles, queso California, fundido, en barras, 100 bultos, de Buenos Aires, por	788
177 C. González Revilla y Hno., pildoras sanitarias del Dr. Jayne; etc., 52 bultos, de Nueva Orleans, por	1.128
2.351 Cia. George See S. A., galletas surtidas y de soda, 140 bultos, de Buenos Aires, por	241
1.157 Octavio Valencia, esmaltes, 2 bultos, de Nueva Orleans, por	570
1.117 Villanueva y Tejeira Co. Ltda., válvulas de latón niquelado, etc., 2 bultos, de Buenos Aires, por	245
1.921 Imprenta de la Academia, partes para máquinas de imprenta, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	520
162 Casa Ahf S. A., planchas galvanizadas corrugadas para techos, 358 bultos, de Nueva Orleans, por	456
4.235 Enrique Pascual y Co., un ventilador, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	490
2.269 Hijos de Gervasio García, discos fonográficos, 1 bulto, de Manzanillo, por	1.205
375 Agencia Sears, material de propaganda; catálogos sin v. com., 49 bultos, de Nueva Orleans, por	245
320 Enrique Pascual y Co., un ventilador, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	520
360 G. de Haseth y Co., lexatiko Sanford, 5 bultos, de Nueva Orleans, por	456
1.432 Empresa Lux S. A., películas cinematográficas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	490
571 Auto Servicio S. A., acumuladores para automóviles, 50 bultos, de Nueva Orleans, por	245

Casa Sport, accesorios para instalaciones eléctricas, 16 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Agencias Sears, repuestos para máquinas de lavar, máquinas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .
 Agencias Sears, motores eléctricos, 3 bultos, de Nueva Orleans, por .
 R. Agostini, Melvaron; crema sulfatoazol; cársticas etc., 16 bultos, de New Orleans, por .
 R. Agostini, elixir lexoprin; folletos propaganda, etc., 7 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Endara Riba S. A., sardinas en conserva; sardinas salmonete, 500 bultos, de La Guaira, por .
 Fox Film S. A., películas cinematográficas, etc., 8 bultos, de Curacao, por .
 Endara Riba S. A., trozos bovinos congelados, 157 bultos, de Buenos Aires, 1 bulto, por .
 Estación Los Angeles, repuestos para automóviles, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .
 C. O. Mason S. A., pelotas de tennis, 12 bultos, de Nueva Orleans, por .
 David Acrich, artículos de vidrios para mesa, 26 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Academia Mercantil, cubiertas de cartón para libros, 1 bulto, de Los Angeles, por .
 Sasso y Co., medicinas de patente; tabletas medicinales, etc., 13 bultos, de Nueva Orleans, por .
 John A. de Haseth, auto Packard Coupe motor Nº D13733-A, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .
 Lazare Hassin, galletitas de dulce y de soda, 74 bultos, de Buenos Aires, por .
 Esteban Durán Amant, whisky Imperial Blen, 155 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Esteban Durán Amant, whisky Imperial Blen, 20 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Villa Hermanos, cebollas, de Valparaíso, por .
 A. Fastlich Inc, discos fonográficos; sacos de papel, 25 bultos, de Nueva Orleans, por .

CUADRO NUMERO 292

(de 11 de Febrero de 1944)

La Importadora S. A., pasadores para el cabello, 1 bulto, de Manzanillo, por .
 C. A. Porras, aparato eléctrico portador de flit, S. Carroll, de Nueva Orleans, por .
 Brackney y Hunter, carbón mineral, 1 tonelada, por .
 Mario Galindo, brochas para pintar, 2 bultos, de Salina Cruz, por .
 Mario Galindo, madera de pino, 1613 bultos, de San José, por .
 Mario Galindo, madera de pino, 992 bultos, de San José, por .
 Varela y Co. salmón en latas, 40 bultos, de San Francisco, por .
 Heurtematte y Co. pulimento líquido para uso doméstico, etc., 4 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Rodolfo Moreno y Co., avena machacada con premios, 75 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Swift y Co., cocktail de frutas en conservas, 55 bultos, de San Francisco, por .
 Swift y Co., cerezas en conservas envases de vidrio, 50 bultos, de San Francisco, por .
 Swift y Co., peras en conserva en latas, 53 bultos, de San Francisco, por .
 Swift y Co., melocotones en conserva envases de vidrio, 50 bultos, de San Francisco, por .
 Swift y Co., jugo de piña en latas, 100 bultos, de San Francisco, por .
 Yanci Dias Co. Lida, cueros curtidos; cueros o viras de cuero, 4 bultos, Buenos Aires, por .
 Ignacio B. Faguet y Co. Ltda., productos farmacéuticos medicinales, 2 bultos, de Nueva Orleans, por .
 Amador Fraguela, anteojos en marcos de materia plástica, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .
 Miguel Schultz, vestidos de seda artificial para señoritas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .
 Alejandro Arze T., novillos vacunos en pie,

265	257 bultos, de Corinto, por .	9.930
	Jorge Milas, harina de trigo, 500 bultos, de Nueva Orleans, por .	1.330
145	Jorge Milas, harina de trigo, 800 bultos, de Nueva Orleans, por .	2.489
188	La Villa de París, tarjetas y sobres para Pascuas, 2 bultos, de Nueva Orleans, por .	132
1.413	Servicio de Lewis, calendarios; libros de contabilidad en ser, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .	216
564	Osmond L. Maduro, madera de pino aserrada, 399 bultos, de Amapala, por .	619
5.195	Ricardo A. Miró, pólvora negra para caza, 100 bultos, de San Francisco, por .	696
715	Gambotti y Pérez, renovador de pinturas; acetona; botones; etc., 5 bultos, de Nueva Orleans, por .	253
2.919	M. de E. I. de Investigaciones, libros escolásticos usados uso oficial, 3 bultos, de Nueva Orleans, por .	250
212	M. de E. I. de Investigaciones, libros escolásticos usados uso oficial, 25 bultos, de Nueva Orleans, por .	500
573	Jaime Ventura, anís, 40 bultos, de Barcelona, por .	646
446	Jaime Ventura, anís, 10 bultos, de Barcelona, por .	161
153	S. A. Villegas, auto Ford Sedan motor Nº 18-5,691,255, 1 bulto, por .	850
1.200	Julio M. Ramirez, cintas de algodón para aislar, 2 bultos de Nueva Orleans, por .	477
680	Panamá Import y Exp. Co., vestidos de seda artificial para señoritas, 1 bulto, de Nueva Orleans, por .	410
1.161	Fábrica de Ladrillos La Opalina, tubería de hierro usada, 1 lote, por .	30
167	Novedades Antonio S. A., juegos de petas, 2 bultos, de Manzanillo, por .	384
86	Inc. Halman y Sons, harina de trigo (Cruz de Oro), 100 bultos, de Nueva Orleans, por .	334
456	I. B. Faguet y Co., cápsulas medicinales; alcañor, etc., 57 bultos, de Nueva Orleans, por .	1.135
	Varela y Co., harina de trigo, 300 bultos, de Nueva Orleans, por .	1.068
192	Peicher, Kardonski y Ghitis, espejos con marcos de madera; etc., 23 bultos, de Salina Cruz, por .	4.041
603	H. G. Foster, cristalería, 3 bultos, de Nueva Orleans, por .	55
23	Wolf Karmelek, loción platino, extracto de Tabú; lápices lab. 1 bulto, de Buenos Aires, por .	1.464
373	P. Real M. Ballares, C. O. Mason, S. A., harina de trigo, 575 bultos, de Nueva Orleans, por .	1.467
1.629	Jorge Luis McKay, libros y hojas de música, 3 bultos, de Nueva Orleans, por .	801
1.066	P. Real. M. Ballares, C. O. Mason S. A., harina de trigo Super Kuaker, 150 bultos, de Nueva Orleans, por .	399
475	Elías Jacobo, delantales de algodón bordados, 2 bultos, de Acapulco, por .	625
340	Cia. Elliot Shipping Co., estufas de kerosene, 1 bulto, de Barranquilla, por .	35
172	Alfredo O. Boyd, jabón de Reuter; zarpilla Bristol; etc., 24 bultos, de Nueva Orleans, por .	503
179	Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos; etc., 163 bultos, de Nueva Orleans, por .	1.827
209	Ministerio Hacienda y Tesoro, Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos, 7 bultos, de Nueva Orleans, por .	108
128	Ministerio Hacienda y Tesoro, Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos, 8 bultos, de Nueva Orleans, por .	53
230	Ministerio Hacienda y Tesoro, Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para autos, 8 bultos, de Nueva Orleans, por .	617
4.570	José Wong, perfume aire embalsamado, 2 bultos, de Nueva Orleans, por .	328
154	Wallingford y Arango S. A., llantas de caucho para camiones; etc., 38 bultos, de Nueva Orleans, por .	
284	Luisa Muñoz F., dinamita Atlas, fulminantes, pólvora, etc., 303 bultos, de San Francisco, por .	
457		3.696